

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON**

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: [hcdcolonba@yahoo.com.ar](mailto:hcdcolonba@yahoo.com.ar)

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA NUMERO 3015.-**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Intendente Municipal de Colón a suscribir con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, convenio de fortalecimiento logístico por medio del cual se recibirá en calidad de subsidio la suma de \$ 272.000,00 y en un todo de acuerdo al modelo que se agrega como anexo de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º:** De Forma.-----

**DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.**-----

**EXPEDIENTE Nro. 5100.-**

JULIO A. BAUER  
H.C.D. Colón Buenos Aires  
SECRETARIO



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
2720 Colón Bs As

MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Colón (B)

19.10.10



**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO LOGISTICO**

Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Doctor Ricardo CASAL, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte, y por la otra la Municipalidad de Colón, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Ricardo CASI, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18, en adelante **"LA BENEFICIARIA"**, ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante y denominadas conjuntamente **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Fortalecimiento Logístico en orden a las siguientes consideraciones:

Que el artículo 10 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado;

Que por su parte la Ley de Seguridad Pública N° 12.154 prevé la interacción permanente del pueblo de la Provincia de Buenos Aires, a través de la participación comunitaria en materia de seguridad pública;

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, así como la Municipalidad de Colón han decidido llevar adelante acciones que afiancen la seguridad pública como una política fundamental de la gestión de gobierno;

Que con el objeto de incrementar la capacidad operativa de la Fuerza Policial en el ámbito correspondiente al distrito de Colón, el titular del Poder Ejecutivo Comunal ha solicitado a **"EL MINISTERIO"** la asignación de recursos para la adquisición de vehículos que serán destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de su jurisdicción;

Que en razón de ello corresponde acceder al referido requerimiento, disponiendo el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Colón cuyo objeto específico será la adquisición de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas, conviniendo además las características y especificaciones técnicas que habrán de reunir los mismos, así como la modalidad de uso que habrá de otorgársele a tales unidades;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Justicia y Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al señor Intendente Municipal y al Concejo Deliberante, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** "EL MINISTERIO" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000), la que será destinada a solventar la compra de dos (2) automóviles y dos (2) camionetas para ser asignados como patrulleros de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, a las distintas unidades policiales de su jurisdicción, no pudiendo "LA BENEFICIARIA" modificar la distribución cualitativa efectuada, sin la previa y expresa conformidad de "EL MINISTERIO" a través de la suscripción de una Addenda al presente Convenio.

A los fines de la presente Cláusula se establece como valores máximos de referencia para la adquisición de los automóviles la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000) por unidad y para las camionetas la suma de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000) por unidad.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" cancelará en forma directa al/los proveedor/es, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", las obligaciones que ésta hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella.

**TERCERA:** Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "EL MINISTERIO" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

**CUARTA:** "LA BENEFICIARIA" llevará adelante los procesos de adquisición de los vehículos consignados en la Cláusula Primera en un todo de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que como Anexo Único forman parte integrante del presente, reservándose "EL MINISTERIO" la facultad de contralor del cumplimiento de las mismas en las unidades entregadas, de forma previa a la puesta en funciones de las mismas. "LA BENEFICIARIA" deberá haber finalizado dicho proceso de adquisición y acreditado tal circunstancia mediante la correspondiente documentación respaldatoria antes del 1° de julio de 2011.

**QUINTA:** Una vez operada la recepción definitiva de las unidades por parte de "LA BENEFICIARIA" ésta cederá las mismas en Comodato por el término de cinco (5) años a "EL MINISTERIO" para su debida afectación en los términos del presente, pudiendo "LAS PARTES" renovar dicha cesión por idéntico término.



**SEXTA:** Serán a cargo de **"LA BENEFICIARIA"** durante la vigencia del Comodato indicado en la Cláusula precedente, los gastos correspondientes a combustible, mantenimiento y reparaciones de dichas unidades, quedando a cargo de **"EL MINISTERIO"** los seguros respectivos.

**SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**OCTAVA:** **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el respectivo contrato de Comodato y, eventualmente, la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para el adecuado cumplimiento del presente.

**NOVENA:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar éste donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 30 días del mes de septiembre de 2010.

Ricardo CASI  
Intendente  
Municipalidad de Colón

  
Ricardo Casal  
Ministro de Justicia y Seguridad  
Provincia de Buenos Aires